

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

C.C. Pueblo G.

En los autos del Juicio de Amparo número 396/2003 y acumulados 397/2003 y 711/2003, promovidos por Genaro Pimentel Hernández, Marju, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Sarquis Rodríguez y Juan Bernardo Sarquis Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil tres, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Ma. Victoria Villarreal Lizárraga**

Rúbrica.

**(R.- 182570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco

**Edicto**

Amparo 412/2003, promovido por Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, representada por Héctor Ramón Lecourtoix López, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de esta ciudad, por acuerdo de dos de julio de dos mil tres se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Marco Antonio Suárez Hernández, se emplace mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a ocho de julio de dos mil tres.

Guadalajara, Jal., a 8 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

**Lic. Norma Soledad Ramírez Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 182358)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**

**EDICTO**

Silvia González Escobar donde se encuentren.

En el Juicio de Amparo 655/2002, promovido por Nephthali Guillermo Blanco López, contra actos de la Sala Regional Zona Sur en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República, así como en uno que se edite en este Estado, expido el presente en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los treinta días del mes de enero de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. María Clara Luna Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 182382)**

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,669, de fecha 30 de julio del año 2003, ante mí, el señor Gabriel Marín Ayala aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión intestamentaria de la señora Josefina Ayala Martínez. El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

**(R.- 182523)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en Materia Civil en el  
Distrito Federal  
Constructora Darec, S.A. de C.V.

**Edicto**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice, Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección civil, a veintiséis de junio de dos mil tres.

En veinticinco de junio de dos mil tres, se dictó en los autos del Juicio Ordinario Civil 96/2002, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de Constructora Darec, Sociedad Anónima de Capital Variable, un proveído que ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos en los siguientes términos: en acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil dos, se aceptó a trámite en la vía ordinaria civil la demanda promovida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de Constructora Darec, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se reclamaron las siguientes prestaciones: “**a**) El pago de la cantidad de \$6,668.92 (seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), por concepto de sanción por incumplimiento de programa. ---**b**) El pago de la cantidad de \$21,548.35 (veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de cargas financieras por obra pagada no ejecutada.--- **c**) El pago de la cantidad de \$28,129.49 (veintiocho mil ciento veintinueve pesos 49/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de cargas financieras por obra no ejecutada.--- **d**) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio”. En consecuencia, hágase del conocimiento de la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los presentes edictos, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no presentarse en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en la puerta de este juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 9 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Celestina Ordaz Barranco**

Rúbrica.

**(R.- 182534)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito "A" en La Laguna**  
**Av. Matamoros 772 Pte.**  
**Esq. Falcón Centro**  
**27000 Torreón, Coah.**

EDICTO

Constructora Grimar.

En los autos del Juicio de Amparo número 825/2003, promovido por Miguel Angel García Ríos, en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, con fecha veintitrés de julio del año tres, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicará por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Siglo de Torreón, de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día diez de septiembre de dos mil tres a las nueve horas con treinta minutos; el quejoso señala como actos reclamados el auto de radicación de la demanda y el emplazamiento del día trece de agosto de dos mil dos en el juicio laboral 4/911/02; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 28 de julio de 2003.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Castillo Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 182565)**

**MILLTRONICS, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

(cifras históricas en miles de pesos)

**Activo**

Caja y bancos \$6,792

Total activo \$6,792

Capital contable

Capital social \$ 384

Utilidades retenidas \$6,493

Pérdida del ejercicio \$ (85)

Total del capital contable \$6,792

Total pasivo \$6,792

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1.00 por cada acción de la sociedad y a sus suscriptores.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Liquidador

**Hilario Rangel Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 181979)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en León, Gto.**

**EDICTO**

Héctor Javier de Anda Franco en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Lucía Franco Romo.- Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 96/2002, promovido por sucesión intestamentaria a bienes de Jorge Roberto Padilla Magaña y otro, contra actos del Juez Segundo Civil y otra autoridad, consistentes en: “el auto de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el juicio ordinario civil 1397/91-c, y la diligencia de ocho de enero de dos mil dos”.

“...no ha sido posible localizar el domicilio del tercero perjudicado Héctor Javier de Anda Franco en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Lucía Franco Romo, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese en el tablero de este Juzgado copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 1 de julio de 2003.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Ana Isabel González Arenas**

Rúbrica.

**(R.- 182678)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**

**EDICTO**

A: José Néstor Martínez López.

En acatamiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil tres, dictado en el juicio ordinario civil reivindicatorio número 4/2002, promovido por José Antonio Moreno Pérez, apoderado legal Servicio Postal Mexicano, en contra de José Néstor Martínez López, y Autotransportes Texcoco, S.A. de C.V. de Ciudad Sahagún, Hidalgo, se le emplaza por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En ejercicio de la acción reivindicatoria se le demandan como prestaciones la declaración judicial por sentencia definitiva que el Servicio Postal Mexicano, es único legal propietario del inmueble ubicado en Plaza Rodrigo Gómez sin número, código postal 43992, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, la desocupación total y entrega del inmueble señalado, con sus frutos y accesiones, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Que ha invadido el terreno propiedad de Servicio Postal Mexicano, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, en doscientos dieciocho metros cuadrados, inmueble invadido que tiene como medidas y colindancias, al oeste en una línea recta partiendo de la esquina que forman la segunda línea recta del lado norte y la línea este del predio en dirección sur ocho metros doce centímetros y linda con calle Nicolás Romero, al sur en una línea recta de veintidós metros noventa centímetros linda con superficie invadida por Autotransportes Texcoco, S.A. de C.V., al oeste en una línea recta ocho metros doce centímetros linda con superficie en trámite de donación. Que se han realizado construcciones dentro del inmueble sin autorización afectando el patrimonio de mi representada. Se le ha solicitado la devolución de la superficie invadida pero se niega a desocuparla. Se ofrecieron como pruebas la copia certificada del **Diario Oficial de la Federación** de fecha catorce de diciembre de 1971, en el cual se inscribió el registro del inmueble en controversia bajo el número 8 del libro I de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, copia certificada del contrato de donación número 313-II, 4,9-327 realizada por Constructora Industrial Irolo, S.A. de C.V. y el Instituto del Seguro Social a favor del gobierno federal, doce fotografías de la superficie invadida, croquis fotográfico de invasión y pericial topográfica a cargo de Rogerio Cuevas Revilla. Haciéndole además de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 2003.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 182725)**

**INMOBILIARIA DEL SURORIENTE, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria del Suroriente, S.A., celebrada el 14 de julio de 2003, acordó transformarla en Sociedad Anónima de Capital Variable, a partir del 1 de agosto de 2003, pactar el pago de todas las deudas de la sociedad, a cuyo efecto las deudas a plazo se dan por vencidas y el correspondiente balance:

**INMOBILIARIA DEL SURORIENTE, S.A.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

**Activo**

Circulante	498,156.23
Fijo	<u>10,478,206.50</u>
Suma el activo	<u>10'976,362.73</u>

**Pasivo**

Circulante	9'875,659.24
Capital	<u>1'100,703.49</u>
Suman el pasivo y capital	<u>10'976,362.73</u>

México, D.F., a 14 de julio de 2003.

Delegado de la Asamblea

**Juan Francisco del Río Arizaleta**

Rúbrica.

**(R.- 183039)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**Secretaría Amparo**

**EDICTO**

Juicio de Amparo número 87/2003, promovido por Belinda Patricia Carrillo Sánchez y Humberto Tovalín Yáñez, en contra de los actos reclamados al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; actuario adscrito del área civil al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y Director de Seguridad y Cárcel Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, consistiendo el acto reclamado en “Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsable que se señala con anterioridad como ordenadora reclamamos lo orden emitida para que se nos prive y desposea del bien inmueble de nuestra propiedad y posesión así como la adjudicación y/o (sic) remate, venta judicial respecto de una fracción de un predio rústico con construcción de madera en regulares condiciones ubicado sobre Av. (sic) 5 de mayo, de la manzana G, del fraccionamiento Machado Sur de este Municipio de Rosarito, B. (sic) C. (sic), con una superficie total de 300.00 mt<sup>2</sup> y que cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15 metros y colinda con María Alvarado, al sur mide 15 metros y colinda con Av. (sic) 5 de mayo, al este mide 20 metros y colinda con fracción del mismo lote, al oeste mide 20 metros y colinda con propiedad del Sr. (sic) Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida No. (sic) 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca hemos sido emplazados legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), motivo por el cual los suscritos quejosos acudimos ante este órgano de control constitucional toda vez de que no hemos sido oídos, ni vencidos en el procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), compareciendo en este acto en nuestro carácter de terceros extraños al procedimiento solicitando se nos otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándonos el derecho de ser oídos y vencidos en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamamos la ejecución de la orden de privación y desposesión (sic) del bien inmueble de nuestra propiedad a diversa persona que desconocemos, la multicitada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en nuestra contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del C. (sic) actuario adscrito del área civil al C. (sic) Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic) reclamamos la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de las (sic) autoridad responsable ordenadora”. Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Antonio

González Juárez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 10 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Gianna Paola Dalle Mese Partida**

Rúbrica.

**(R.- 183064)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de catorce de abril de dos mil tres, se ordena emplazar a: Promotora Alfaga, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1677/02, promovido por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Eventos Taurinos, Deportivos Similares y Conexos, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Ruth Rocha Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 183065)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el quincuagésimo tercero periodo comprendido del 14 de agosto al 11 de septiembre de 2003, será de 5.70% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 14 de agosto de 2003, en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagará la serie 2, por 6'666,666 de bonos bancarios de desarrollo con valor nominal de \$100.00 cada uno, el monto a amortizar asciende a \$666'666,600.00 (seiscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), asimismo, los intereses correspondientes al quincuagésimo segundo periodo, comprendido del 17 de julio al 14 de agosto de 2003, contra la entrega del cupón 52.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Tesorero General

**L.C.P. Sergio Mendoza Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 183066)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal  
México  
Juzgado Quinto Civil  
Expediente 218/03  
Secretaría B  
CONVOCATORIA

En los autos del Juicio solicitud de convocatoria de asamblea general, promovido por sala pastrana Ley la en contra de Inmobiliaria Sullivan, S.A., se dicto sentencia Interlocutoria de fecha quince de julio del año dos mil tres la cual por auto de fecha siete de agosto del año en curso fue aclarada quedando en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la solicitud de convocatoria de asamblea general de accionistas de la persona moral denominada Inmobiliaria Sullivan Sociedad Anónima, en consecuencia:

**SEGUNDO.-** La titular de éste Juzgado procede a convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, de la Sociedad denominada Inmobiliaria Sullivan Sociedad Anónima, para celebrarse el día veintinueve de agosto del año dos mil tres a las doce horas, en el domicilio ubicado en la calle de Sullivan numero 49 altos, según se desprende del libro numero dos, correspondiente a las actas de asambleas de accionistas de la persona moral antes referida y que fue exhibido en autos; convocatoria que deberá publicarse por medio de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, mediando por lo menos ocho días entre su publicación y el día señalado para la celebración de la asamblea antes referida, como así se estipulo en el artículo X de los Estatutos de la Inmobiliaria Sullivan S.A., debiendo contener la siguiente orden del día:

- “1) .- Presentación del informe de las operaciones realizadas por la administración.
- 2) .- Nombramiento de Consejo de Administración o administrador único y comisario.
- 3) .- Determinación de emolumentos correspondientes a los funcionarios mencionados en el punto anterior.
- 4) .- Adopción de medidas necesarias para regularizar el funcionamiento y operaciones de la sociedad.”-

Tercero.- Notifíquese, y sáquese copia autorizada de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias.

México, D.F. a 7 de agosto de 2003.

El C. Secretario Conciliador en  
funciones de Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Javier Paredes Varela

Rúbrica.

(R- 181392)

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS  
(dólares por gigacaloría)**

	Servicio en base firme		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.77536	0.06436	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.19729	0.01994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.03286	2.92577	0.03286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.02550	2.31577	0.02550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.02036	1.85901	0.02036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.03812	3.36396	0.03812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.47823	0.04735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	4.00658	0.06739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.26186	0.00146	0.26074	0.00146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.31676	0.00211	0.31573	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.00790	0.80513	0.00790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.47296	0.00389	0.47216	0.00389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.00219	0.32251	0.00219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.00868	0.88638	0.00868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:						
Madero	0.15224	0.00230	0.15304	0.00230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.47932	0.00714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.53285	0.00794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.30899	0.01812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.79413	0.02447	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	2.06799	0.02807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.00757	0.36801	0.00757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29764	0.03171	2.30660	0.03171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.02499	1.72015	0.02499	Diario	0.41
Centro	1.12675	0.01854	1.13413	0.1854	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.72634	0.03662	2.73597	0.03662	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.77086	0.01106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.29922	0.03109	Diario	1.75

Para el gas inyectado						
En Reynosa y extraído en:						
Madero	0.78259	0.01368	0.78852	0.01368	Diario	0.71
Reynosa	0.32581	0.00217	0.32475	0.00217	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.17123	0.00035	Diario	0.30
Monterrey	0.53626	0.00469	0.53564	0.00469	Diario	0.49
Torreón	1.36591	0.01416	1.36656	0.01416	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.89832	0.02030	1.89982	0.02030	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.10763	0.02285	2.10962	0.02285	Diario	1.74
Poza Rica	0.99169	0.01866	1.00054	0.01866	Diario	0.84
Guadalajara	2.91973	0.04260	2.93342	0.04260	Diario	1.61
Salamanca	2.33627	0.03598	2.34911	0.03598	Diario	1.41
Centro	1.75715	0.02980	1.76957	0.02980	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.34690	0.04744	3.36122	0.04744	Diario	2.30
Monclova	0.88308	0.00880	0.88315	0.00880	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.32488	0.02538	Diario	1.74
En Monclova y extraído en:						
Monclova	0.14454	0.00008	0.14318	0.00008	Diario	0.30
En Chihuahua importación y extraído en:						
Chihuahua Sur*	1.08087	0.01127	1.08143	0.01127	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.84883	0.00809	0.84852	0.00809	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.17314	0.00041	0.17183	0.00041	Diario	0.30
Anáhuac*	1.07965	0.01113	1.08008	0.01113	Diario	1.10
<b>Cargos misceláneos</b>						
(Dólares por gigacaloría)						
		Tarifa				
Estacionamiento en ductos y substracción de gas		1.11755				
<b>Tarifas de transporte en zona urbana</b>						
(Dólares por gigacaloría)						
Cargo diario por uso						
Zona urbana		Tarifa				
Ciudad Juárez		0.05292				
Orizaba-Cd. Mendoza		0.12652				
Monclova		0.00501				
Veracruz		0.10933				

Notas a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la temporada abierta a que se refiere el considerando trigésimo tercero de la resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al servicio en base interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.
4. Las tarifas temporales de transporte en zonas urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del periodo de transición a que se refiere el considerando trigésimo quinto de la resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al servicio en base firme como al servicio en base interrumpible, y éstas deberán

convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

**6.** El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

Subgerente de Servicios de Transporte

**Act. Juan Enrique González Azuara**

Rúbrica.

**(R.- 183193)**

Gas y Petroquímica Básica  
Subdirección de Ductos  
Pemex Gas y Petroquímica Básica

Tarifas de Transporte de Gas Natural para el Sistema Naco-Hermosillo

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) , se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO**  
**(pesos por Gigacaloría)**

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>I. Servicios en base firme</b>			
Cargo por capacidad	15.72668	pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.42710	pesos/Gcal.	
<b>II. Servicio interrumpible</b>			
Cargo por servicio interrumpible	15.99807	pesos/Gcal.	
<b>III. Cargos misceláneos</b>			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
<b>IV. Tarifa mínima</b>	0.42710	pesos/Gcal.	
<b>V: Tarifa de transporte temporal en la zona urbana de Cananea</b>	1.04996	pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., de 13 de agosto de 2003.

Subgerente de Servicios de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

**(R.- 183194)**